

- De la Villa de San Sebastian
Esteban de Santiago.
- De la villa de Aspeticia Francis-
co Sanguer de Olcoja y Esteban de
Carrizosa
De la villa de Olcoja Juan
fin Perez de Lili.
- De la villa de Deva Juan Diaz de Aguirre
- De la villa de Motrico Jofre
Jhanes de Ubilla.
- De la villa de Eibar Juan
Lopez de Garagarra.
- De la villa de Fuenterrabia
Miquel de Oriaga.
- De la villa de Zarautz Andres
de Argoain.
- De la villa de Guetaria Domingo
de Beirtegui.
- De la villa de Muxerbil Martin
Perez de Goicoechea.
- De la villa de Colosa Juan Ocha
de Torrotiaga y Juanes de Obiaga.
- De la villa de Mondragou Martin
Perez de Berzara.
- De la villa de Veizara Martin
Perez de Carrere y Juan Garcia de Abute
- De la villa de Villafrauca Juan
Ochoa de Ebarbia y Juan Lopez
de Arauomendia.
- De la villa de la Reuteria Guillen
de Lero.
- De la villa de Guetaria Juan Do-
minguez de Lasti.
- De la villa de Cestona Juan de
Ozarabal.
- De la villa de Lunnaya Antonio
de Sorarabal.
- De la villa de Eibar ^{Domingo} de Etxar-
raga.

ARTX. E.I./S.E.V.



Salla

Agiri Zk.

4

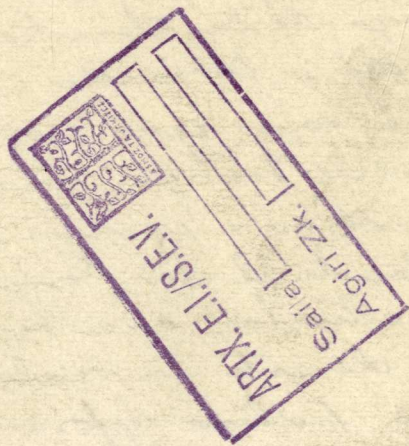
hessal de la dicha Provincia conviene e
presentados los dichos poderes firmaron por
Dios e' por Santa Maria e' por las palabras
de los santos Evangelios e' con la señal de
la Cruz que con sus manos derechos tocaron
corporalmente que guardarán en la dicha
Junta el servicio de Dios e' de S.M. e' mira-
rán por el bien e' utilidad de la dicha Pro-
vincia e' guardarán e' mandarán guardar
los privilegios e' ordenanzas de ella e' que con-
tra ellos no irán ni venrán e' a las partes que
ante ellos viniere[n] harán justicia y en todo
harán lo que a la dicha Provincia conviene
e' como buenos procuradores deben e' son obliga-
dos y siendoles echada ^{la} confusión del dicho
Juramento en tal caso requerido hizo cada
uno de ellos por sí, si juro e' acuso.

Este día ^{la} dicha Junta nombró por Presiden-
te de ella al Bachiller Esteban vecino de
la dicha villa, el cual venido a la dicha
Junta hizo el juramento y solemnidad y dió
las figuras en tal caso acostumbradas.

Este día Martin de Aguirre Alcalde
de sacas de la tauca pasada se presentó en
la dicha Junta para hacer residencia y pre-
sentó el libro de las manifestaciones y retornos
de las ventas de las carnes y lo demás que en
su tiempo habia pasado en el paso de Bcochia

Presidente.

Residencia
del Alcalde
de Sacas.



5

donde habia residido y así bien hizo relación de como los dichos pasados habiendo traído al dicho lugar de San Brauun Alonso sesenta e quatro mil ducados poco más o menos para los pasar al reino de Francia y queriéndolos pasar en virtud de ciertos tratados signados de cédulas reales porque no los traía originalmente se los habia detenido y estaban depositados en poder de Gregorio de Leguia, vecino del dicho lugar de San Brauun y habiéndole dado noticia de ello a S. M. por una cédula suya habia mandado al dicho Corregidor que el dicho dinero depositare y pudiese de manifiesto de manera que estuviere seguro, pidió a sus mercedes mandaren dar orden de manera que el Alcalde de sacas que en esta Junta será nombrado tome el proceso de la causa y el conocimiento y determinación de ella y lo siga y determine conforme a ^{derecho y} justicia. La dicha Junta recibió del dicho Martin de Aguirre el firramiento y solemnidad en tal caso acostumbrado so cargo del qual dixo que no habia más procesos ni recaudos que en el dicho su tiempo hubiese hecho de más de los que así presentaba y que declararia, clara y abiertamente y sin encubierta alguna lo que por los tres contadores que por sus mercedes serian nombrados le seria pre-

ARTX. E.I./S.E.V.

	Saila	
	Agiri Zk.	

juntado. La Junta nombro para ver el cargo y
 descargo del dicho Alcalde a Esteban de San-
 tiago y Miquel Sanchez de Eizumendi y Joau
 Oelrod de Ibarbia a los cuales mandaron que
 en uno con el Sr. Presidente vean los dichos re-
 caudos y trayan su parecer de lo que en ello se
 debe proveer, y asi bien nombraron para tomar
 la informacion de residencia de contra el dicho
 Alcalde de sacas y su escribano a Gabriel de
 Lauregui Alcalde de la hermandad de esta
 villa de Segura al qual mandaron que vaya
 a la tierra de Trin Marrau e villa de Fuentesorra
 bia y valle de Oyarrun y otras partes que viera
 quel conviene y buido por presencia de Juan
 Perez de Lejobia escribano del numero de esta
 villa reciba informacion sobre las cosas y cosas
 contenidas en la comision que para ello le manda-
 ron dar y hecha la trayga a la dicha Junta
 para que en ella se provea lo que convenga.

Este dia las villas de Segura y Espitax
 a quienes cupo la quinta suerte del nombra-
 miento del Alcalde de sacas para esta tunda
 echaron suertes entre si y cupo la nominacion
 del dicho Alcalde para esta tunda a la dicha
 Villa de Segura la qual nombro por tal Alcalde
 de sacas para esta tunda a Juan Lopez de Orre-
 uecio de la dicha villa el qual venido a la di-
 cha Junta hizo el juramento y solemnidad en tal
 caso acostumbrado. La Junta le hizo por nombra-

Alcalde de Sacas,
 su nombre es
 etc.



do por tal Alcalde de sacas desde esta Junta hasta la primera de Arpeitra y lo mandaron dar la instrucción acortada.

Este dia el Sr. Corregidor dijo que S. M. le habia enviado una provision y orden cierta en ella un breve de su Santidad sobre la orden que se ha de tener en la manera de traer el hábito y tonsura clerical de aqui adelante en los clérigos de primera tonsura y menores órdenes dada por el ^{nuncio} ~~sumero~~ apostólico de Su Santidad firmada de su nombre y referendada de Andrés de Valencia Notario la cual mandó a mi el dicho escribano poner en este registro cuyo tenor es este que se sigue:

Aqui entra.

Y por que la dicha orden se cumpla y guarde de aqui adelante mandó que hoy dicho dia por ser Domingo se lea y publique en la Iglesia Parroquial de esta dicha Villa y se ponga y fixe un traslado de ella en las puertas de la dicha Iglesia como en lugar donde los procuradores de la dicha Provincia estan en su Junta y porque mejor a noticia de todos venga, mandaba e mandó que dentro de seis dias despues que esta Junta se acabare sea leído y publicado en las villas y lugares e Iglesias parroquiales de esta Provincia y puesto su traslado y fixado en las puertas de las dichas Iglesias pa que mejor haga efecto su ejecu-

Breve de Su Santidad sobre la manera de traer el hábito y tonsura clerical.

ARTX. E.I./S.E.V.
Saila |
Agiri Zk. |

8

cion y así bien se ponga otro testado en los libros de los regimientos y dentro de otros seis dias envíen ante su merced testimonio de como lo han cumplido so pena de cada cincuenta mil maravedis para la cámara e' fisco de S. M. lo cual yo el dicho escribano notifiqué a' la dicha Provincia en persona de los procuradores que en la dicha Junta se hallaron.

Este dia pidieron licencia los relevados para ir a' sus casas en nombre de sus conuejos se obligaron de entrar y pasar por lo que por la mayor parte de la dicha Provincia fuere ordenado e' mandado. La Junta les dió la dicha licencia e' ~~firmada~~ en forma.

Este dia salidos de la dicha Junta estando en misa mayor en la Iglesia parrochial de la dicha villa, el dicho Sr. Corregidor e' procurador D. German de Estenoso vicario de la dicha villa de Segura deude el pulpito de la dicha Iglesia leyó y declaró a' alta voz de manera que los que estaban en la dicha Iglesia se recibieron oír el contenido de la dicha provision. Testigos Joseph de Estenoso e' Miguel Saur de Cirmeudi e' Pero Martines de Oquibre vecinos de la dicha Villa.

Junta //

E despues de lo suso dicho en la dicha Villa de Segura a' quince dias del dicho mes e'

Se dió licencia a' los Procuradores y relevados para que vayan a' sus casas.

Breve de S. S.

ARTX. E.I./S.E.V.
Saila |
Agiri Zk. |

cuo sobre dicho se juntaron en la dicha
 Junta los dichos Sres Corregidor e procura
 dores e asi juntados Juan Garcia de Altube
 en nombre de la villa de Vergara presento
 el poder que de la dicha villa tiene para re
 sidir en esta Junta por procurador de
 ella, pidio fuese admitido atento que el toro
 Corregidor por su auto e declaracion habia pro
 hecho que ^{el} existiere por tal procurador en es
 ta Junta y no Martin Perez de Oviese. La
 Junta recibio a dichos Juan Garcia de Altube
 vel juramento y solemnidad en tal caso acor
 tado.

Se presentan
 los Procurado
 res de Vergara
 y otros.

Este dia Martin Perez de Oviese Alcal
 de de la villa de Vergara presento una peticion
 por la cual en efeto dice que por que fue dia
 de la presentacion con el poder que tenia de
 la dicha villa se presento e hizo la solemnidad
 del dicho juramento y fue admitido por la
 dicha Junta atento lo cual y que Juan Garcia
 de Altube que pretende que debe ser el solo
 admitido no hizo la presentacion ni juramento
 pide le admitan si el como se tienen admiti
 do y porde los ordenanzas provinciales. La
 Junta mando que siga la dicha en justicia.

Este dia vinieron por procuradores de
 ella es a saber por la villa de Arpeña Este
 ban de Aviaran el moro y por la villa de
 Deva Juan Diaz de Quinte y por la Villa
 de Villanabal Contobal de Mendategui y por



ARTX. E.I./S.E.V.

Saila

Agiri Zk.

Este dia Martin de Muxica vecino de la villa de Villafranca dio laryo descargo de lo que en corte de S. My. por mandado de la Provincia habia fecho negociado en los negocios que le fueron encomendados y de como en lo que tocaba a las aduanas S. My. habia mandado que Joan de Pena ~~losa~~ administrador de los derechos del dicho viejo se fuese de esta provincia y no hiciese novedad en ella y recibiere informacion de la costumbre que se habia tenido en lo que tocaba en las dichas aduanas y que seria bien que se escribiese a Domingo de Traraza que tubiese cuenta con avisar si se hacia novedad en ello.

Item que en lo que toca al reformador S. My. mando que no se enviase a la Provincia de Guipuzcoa pues au' lo querian y que si se movieren a proveerlo fué a suplicacion de la Provincia.

Item que en lo de las herencias se debia dar orden con el contador Almaguer el qual segun la buena voluntad que tenia en los negocios de la Provincia venia en todo medio honesto y que sobre ello se debia escribir a los tres Tesoreros Domingo de Orbea e Antonio de Equino pa que lo tratasen con el dicho Almaguer.

Item que en lo de los escribanos el consejo a suplicacion de la Provincia no lo quisieron ^{por no} ~~supla~~ par mas termino aunque lo suplico el ~~procurador~~

El agente en corte Martin de Muxica, da su descargo de los asuntos encomendados a su cuidado y especialmente del ~~to~~ referente a Aldranas.

Que no se enviase reformador a Guipuzcoa.

Que se entendiesen con el contador Almaguer en lo de las herencias.

El Consejo, a suplicacion de la Provincia, se opone a prorrogar el termino.



2



ARTX. E.I./S.E.V.
Salla _____
Agiri Zk. _____



Item que en lo que tocaba al puente de Logroño se había visto y sentenciado que de este primer repartimiento que montaba nueve mil y trescientos ducados la dicha Ciudad de Logroño y su tierra pagase las dos tercias partes y que los doce legados al rededor pagase la otra tercia parte segun e como cada uno tuviere el aprovechamiento de manera que la dicha Provincia quedaba ~~libre~~ ^{libre} y que la dicha Ciudad se había suplicado de ello y no tanto de que la dicha Provincia fuese ~~libre~~ ^{libre} quanto de cargarles las dos partes de la corta y que en cuanto a la libertad de la Provincia se confirmaria sin dudas y que Domingo de ~~Plaza~~ ^{Plaza} tenga ciudad de ello.

que Guipuzcoea quedaba exenta de pagar nada en el repartimiento de los puentes de Logroño.

Item que habiéndose ofrecido cierta diferencia entre el Capitán General y Luis de ~~Plaza~~ ^{Plaza} Alcalde ordinario de la villa de S. Sebastian sobre cierto reconocimiento de ~~conocimiento~~ ^{de} entre un vecino y un soldado en que el Capitán General le envió dos mandamientos uno tras otro para que se iniciere del conocimiento de la ~~Causa~~ ^{Causa} y en ello no conciesse el dicho Alcalde y sobre ello la villa de Logroña y Diputado le escribieron e inviaron los dichos mandamientos del General para que de ellos se quexase ante S. M. y los tres del Consejo los cuales presentados se encomendó al Sr. Lic^{do} Durango el qual habiendolos visto la parte del dicho Capitán General pidió traslado y sobre ello se le mandó dar que el negocio se entregase a un relator para que hiciere relación en Consejo e visto por ellos fué proveído, el Capitán

competencia entre el Alcalde de San Sebastian y el capitán general de la Provincia.

ARTX. E.I./S.E.V.

Saila

Agiri Zk.



ari' truciere sea de la villa y que en la ~~pos~~
~~uicia~~ ~~fronta~~ se le repantirá lo que en ella se
 ocupare.

Este día salidos de la dicha ~~fronta~~
 por presencia de un el dicho escribano delan-
 te de las puertas de la casa del concejo de
 esta villa donde se hace la ~~fronta~~, Domingo
 de Oyatarau preposero público de esta
 villa preposó el contenimiento de la provi-
 sion en lo que toca al hábito que han de
 traer los de prima tonsura. Testigos Joseph
 de Estevoro e' Maestre Martin de Certuna
 e' Guilleu de Loro vecinos de las villas de
 Segura, Heruani, Reuteria.

Fronta III

E después de lo suso dicho en la dicha vi-
 lla de Segura a diez e seis del dicho mes de
 Noviembre e' año sobre dicho se frontaron en
 fronta general los dichos tres Corregidor e'
 procuradores e' ausi frontados el procurador de
 la villa de la Reuteria nombro por escribano
 del Alcalde de sacas a' Antonio de Beiral
 de es cribano vecino de Oyavuen por que Mar-
 tin de Camóna que en ayer le nombro no
 es escribano de los reinos sino tan solamente
 de la villa de la dicha villa de la Reu-
 teria. La fronta tubo por nombrado por-

Hólito de los
 de prima tonsu-
 ra.

Nuevo nombramien-
 to de escribano de
 la alcaldia de sacas.

ARTX. E.I./S.E.V.
Salla _____
Agiri Zk. _____

tal escribano al dicho Antonio de Leizalde.

Este dia Martin de Carrere vecino de la villa de Bergara alcalde ordinario de la villa de Bergara presento una peticion por la cual en efeto pide sea admitido por procurador de la dicha villa de Bergara. Dicha Junta dixo que el dicho Martin Perez siga su justicia sin perjuicio del derecho de su parte.

Procurador de Bergara.

Excesos que cometen los delinquentes de la mar.

Este dia se leyó una carta del Lic.^{do} Juan de Ategui por la cual en efeto da cuenta de los negocios de la Provincia por indisposicion de su persona dexa de venir a esta Junta y que por la corta de la mar hacen esceros los delinquentes que ~~se~~ ~~cojen~~ que los estan dando y que de las mercaderias que entran por mar y por tierra no deben ningún derecho hasta la salida y entrando hacen pagar una vez y en saliendo otra y que cojen de cosas que no estan en el abancel la ro mefianza de otras y no contento con esto los traen en pleito a los vecinos pidiendoles dinero de los ferros que cargan pa fuera sobre lo cual el procurador de la villa de S. Sebastian dixo que el delinquentes que reside en la dicha villa trae en pleito a ciertos vecinos pidiendoles cosas y asi bien a los traxieros les compelen que hayan de llevar al vara de pua no quitandolos ellos. La Junta mando que el Lic.^{do} Presidente y Jo

ARTX. E.I./S.E.V.

Saila _____

Agiri Zk. _____



sep de Estenoro Trajau pa la Junta
de mañana su parecer de lo que sobre
ello se debe de proveer.

Este dia Cristobal de Kaudateque
en nombre ~~de la villa~~ de la villa de Villa-
rreal presento una informacion e peticion
pediendo licencia por repartir entre si pa
hacer cabradas y pagar deudas y fogueras
y otras cosas hasta trescientos ducados. La
Junta mandó que en uno con el tor Co-
rrejidor vean los dichos recados en uno con
el tor Presidente Juan Ochoa de Koroabia
pa y Juan Ochoa de Ibarbia y traigan su
parecer de lo que en ello se debe de proveer.

Villarreal pide
autorizacion para
un reparto.

Este dia Juan Lopez de Charabal Dipu-
tado presento los recados y relacion de los
pleitos y negocios que en la última Jun-
ta de Certona se le dieron por instruc-
cion y del estado de ellos y una cuenta
de lo que por la dicha Provincia ha pue-
sto e gastado en los negocios de ella y
asi bien otra cuenta de lo que la dicha vi-
lla de Cobosa ha puesto e gastado por
la dicha Provincia durante el tiempo
que el Corregidor ha residido en la dicha
villa de Cobosa pidió les manden repa-
tir lo contenido en las dichas cuentas.

Pleitos y cuentas.



ARTX. E.I./S.E.V.
Salla |
Agiri Zk. |

20

La Junta mandó que Joa[n] Ochoa de Ibarbia y Josef de Estenoro vean el dicho despacho y cuenta y traigan su parecero de lo que la Provincia debe proveer en ello.

Este dia recibierou a los dichos Josef de Estenoro e Joa[n] Ochoa de Ibarbia una cuenta de mí el dicho escribano.

Este dia la dicha Junta mandó que el pleito que esta Provincia trata con la villa de Hernani se siga y se dé por capitulo de instrucción al solicitador y procurador de Valladolid, para ello y en caso que no cumpliere de lo que por el Sr. Corregidor está mandado el Diputado les acuse a los de la dha villa de Hernani e sus arrendadores y siga la causa a costa de la Provincia haciendo las diligencias para ello necesarias y que los Diputados tengan particular cuenta en saber si se cumple lo que por el dicho Sr. Corregidor está mandado y para todo ello y sus dependencias otorgaron poder cumplido en forma.

Este dia por parte del Sr. D^o Avella y Joa[n] de Oquendo letrado y procurador de esta Provincia en Valladolid tubo reclamo en la dicha Junta de que desde la Junta de Motrico no se les paguen sus salarios para que con ellos acudiesen a mí el dicho escribano en virtud de los poderes que los dichos letrado y procurador me han enviado para ello. La Junta man

Pleito con Hernani,

que se pague al abogado y procurador de Valladolid,



do a' los cojedores que han sido de las Juntas que habido desde la de Matrics acá en persona de los procuradores de las dichas villas a' quienes yo el dicho escribano notifiqué que dentro de ocho dias despues que estas Juntas se acabare invien a' poder de mi el dicho escribano fill las Cartas de pago que tienen de los dichos Licenciados, Avilla e Juan de Oquib o' el dinero que les esta repartido y en caso que así no lo hicieron mandarse dar mandamiento pa que un Alcalde de la Hermandad a' su costa les haya cumplir lo sobre dicho y si a' los dichos cojedores o' alguno de ellos no lo podieren traer pa ello que al concejo de donde fuere vecinos el tal cojedor les compelan a' ello.

Este dia la dicha Junta mandó que de aqui adelante los cojedores de las fogueras hayan de pagar a' las personas que se le reparten lo que les fuere repartido durante Juntas y en defecto que así no lo hicieron el regimiento de la villa donde fuere el tal cojedor lo pague y sea obligado a' pagar lo que así el tal cojedor tubiera dexado de pagar.

Este dia la dicha Jn
 misión que se dió a' Don
 Rabal pa los de los cañi
 a' la villa de Vergara y
 se mandaron que pa el mes de Mayo

Que los cojedores de fogueras paguen los repartos.

ARTX. E.I./S.E.V.
Salla |
Agiri, Zk.

primero a' costa de la dicha villa cumplida y execute la dicha comision so pena de veinte mil maravedis.

Este dia la dicha Junta mandó que si el camino que va desde Orerquil á la venta de Karate no está hecho que el Alcalde de la villa de Tolosa a' costa que á quien á ello fuere obligado lo haga hacer y que pena la primera Junta invile testimonio so pena de diez mil maravedis.

Este dia la dicha Junta mandó que Juan Ochoa de Ibarbia alcalde de la villa de Villa franca que estaba presente a' costa de la dicha villa haga hacer la cabrada que está en saliendo de la puerta de la dicha villa en saliendo como van á Tolosa.

Este dia los procuradores de Mondragón, Vergara, Salinas e' Beuir pidieron devorden como los de Vitoria y Delava hagan los caminos que exen en su jurisdiccion en especial el camino que va desde Salinas a' Vitoria y lo del puerto de Sant Adrian y los malos pasos de Arlabán y otros. La Junta mandó que las provisiones que hay cerca de ello se cobren y se entreguen á esta villa de Segura y ella haga hacer el efecto de ellas.

Este dia vista la comision que se dió en la última Junta de Estoua a' Quintón de Ipor para hacer la puente de Heclain. La Junta mandó que el dicho Quintón de Ipor acabe de hacer la dicha puente segun que le está mandado



y que ^{pa} la primera Junta inicie testimonio
a pena de diez mil maravedís.

Este día la dicha Junta mandó que el
Sr. D.º Olazabal Alcalde de la villa de Estova
coteje las pesas que hay en la ~~Rentería~~ Rente-
ría de beduas y las affiele y haga que las dichas
pesas sean de fierro ó inicie testimonio de ello
a la primera Junta a pena de diez ducados.

Este día la dicha Junta mandó que se joan
de la orden que está dada en lo que toca
a las elecciones de las hidalguias y que el Di-
putado de la Provincia inicie cotejo de ella ayu-
de a la villa de Estova en un pleito que trata
con Maestre Oidores de Ova sobre su idal-
guia.

Este día la Junta mandó que Pedro de Mba-
yar que ha de ir a Victoria traya dos medidas
de ladrillo y teja pa que conforme al lar-
gor y anchor de las dichas medidas se ha-
gan en esta Provincia la teja y el ladrillo
que se hubiere de labrar.

Este día fecho salir de la Junta a Joan-
Martinez de Sarantume que se reclama por
no le mandar pagar las costas que tuvo en pagar
las guardas y mensajeros que inicie a corte sobre
su presión. La dicha Junta por presencia de
Joan Lopez de Olazabal escribano de l. M. y
del número de la villa de Estova acordó y man-
dó que el dicho Sarantume se contente por
lo que en razón de su presión está repartido. Los
tijos Jorpe de Estevoro e Miquel Laur de Cir-

Que se cotejen y afie-
len las pesas de la
Rentería de Bedua.

Hidalguias.

Medidas de
teja y ladrillo.

Reclamacion de Joan
Martinez de Saran-
tume.



meudi e 'Pero Martuer de Ojuna vecinos de la dicha villa de Segura.

Junta IV

Despues de lo suso dicho en la dicha Villa de Segura a diez e siete dias del dicho mes e año sobre dicho se frontaron en la dicha Junta los dichos tres Corregidor e 'Procuradores e 'ai frontado mandaron dar cartas de favor pa el monesterio de Guadalupe a 'Francisco de Oa Estudiante.

Cartas de favor.
Cuentas.

Este dia se leyó una carta de Domingo de Ibarraja solicitador por esta Provincia en corte por la qual da cuenta de lo negocio e invia la cuenta de lo que ha portado pidiendo que se la libren. La Junta mandó que la dicha cuenta vea Joseph de Estuero y Juan Ochoa de Ibarria y pa la Junta de mandua traiga la resolución de ello.

competencia entre el Alcalde de S. Sebastian y el Capitan general.

Este dia las personas que fueron nombradas pa ver el descargo de Martin de Mexica traxieron lo que le parecia que la Provincia debia proveer y con forme a ello la dicha Junta mandó que en lo que toca a lo del Sr Capitan General y competencia de jurisdiccion y negocio de con el Alcalde de S. Sebastian sobre la prision de un soldado y artilleros, se espere hasta ver el recurso que se hace por el Sr Capitan General a esta Junta y que visto aquello se provea lo que convega.

Y en lo que toca a lo de Juan de Pinalosa se escriba a 'Domingo de Ibarraja tenga cuenta de lo que se tratara en cosa de ello o suexo a ello y dé aviso de lo que conveiere como hasta aqui lo ha hecho.

que se tenga cuenta en lo que atañe a Juan de Pinalosa, administrador de los derechos del dicho reino.



ARTX. E.I./S.E.V.
Sajle |
Adiri Zk.

21

Y en lo que toca a lo de la puente de Logroño que al dicho Domingo de Garraja se escriba para la diligencia que conviniere para que se confirme la sentencia de vista.

Puente de Logroño

Y en lo que toca a lo de las Cuentas que la villa y Diputado donde el Sr. Corregidor residiere comunicados con los letrados y villas y personas que les pareciere supliquen en nombre de la dicha Provincia de la provisión y provean persona para el cargo de 'Mouyon' si conviniere con el salario que les pareciere y así bien para las otras partes que entendieren que convenia o hagan las diligencias necesarias por esta orden y pongan el dinero y lo demás que fuere necesario y en la forma de ordenado pagar y librar todo la Provincia.

Cuentas.

Y en lo que toca a la residencia de contra el Lic.^{do} Maldonado se escriba a 'Domingo de Garraja e a Juan de Olava para que con brevedad hagan sentenciar la dicha residencia pues ha salido el fiscal a la causa y que en lo que toca a 'Melchor de G. Abalán que está preso hagan como se tenga cuenta para hacer su soltura o que sea llevado de acá con brevedad sin hacer nuevos al negocio ni encuentro en el atecito que ha dos años y medio que está preso en carcel y padece hambre y necesidad.

Residencia del Corregidor.

Y en lo que toca a lo que el dicho Martin de Ormeca dió a entender sobre lo de las herrerias y pleito de ellas que como a cosa tan importante para toda la Provincia la perpetuidad de su encabezamiento y todo lo incluído en él que es la acabala de las herrerias fechos y por hacer se de todo favor y calor e costa provincialmente y a la persona que fuere a tratar lo de la sal la villa donde el dicho Sr. Corregidor residiere el de orden #

Herrerias.

ARTX. E.I./S.E.V.
Salida |
Agoril Zik



cartas pa los tres cantadores Olmuagues y Oen-
 torio de Espino y Hierro Domingo de Orbea y
 Juan de Orbea pa que trate con el dicho cantador
 Olmuagues la voluntad de la provincia pa las co-
 sas de su servicio y por lo que tocara á su tiempo
 la provincia haria qualquier cosa pero por lo que
 toca á la perpetuidad del dicho encaberramiento
 la provincia trata lo que haze y que sin mer-
 ced de la órden que la Provincia se asegure con
 perpetuidad y de su parte en el caso se haria
 lo que conueniere.

Cartas de reco-
 mendacion.

Item que con carta que se escriba al Lic^{do}
 Privierca de Munatones que esta en Oñas se
 escriba a' Domingo de Barraga que de parte
 de la Provincia le vaya á visitar y representor
 la voluntad de ella y lo mismo al Lic^{do} Pri-
 vierca su hermano que esta en el conrejo real.

Item se escriba con la persona que fuere á lo
 de la sal a' Fray Juan de Albarán y al Duque
 de Alba y a' los demas que pareciere por órden
 que ^{diere} la dicha villa donde el Sr. Corregidor
 residiere llauado al escribano fiel el qual fir-
 me e selle en nombre de la dicha Provincia las
 dichas cartas y que la persona que asi fue-
 re a' corte con carta que se escriba vinité por
 parte de esta Provincia al Principe Nuestro
 Sr. y al dicho Martin de Mexica le man-
 darón repartir doscientos e treinta e quatro
 ducados por cient e diez e siete dias que
 por mandado de la Provincia se ha ocupado
 desde quinze de Julio que salio de su casa has-
 ta ocho de Noviembre que voluio a' ella a' ra-
 yón de dos ducados por dia y más cuarenta e



ARTX. E.I./S.E.V.
S
AGIT. ZIK
A

ochos reales por ocho dias que se tra ocupado
de los cuatro en la villa de Colosa en recibir
y hacer el despacho que llevo y los otros cua-
tro dias en esta villa de Bayra en dar su des-
cargo o raxon de seis reales por dia.

Este dia se leyó una cuenta de Domingo de
Andonaequi por la cual en efeto dice que so-
bre algunos pletos que esta Provincia tiene en
Valladolid le ha escrito Joan Lopez de Obarabal
haga las diligencias necesarias y por que el sa-
lario que a él se le dá es poco y el no tiene di-
nero pa pagar los derechos de los pletos pide
^{le} ~~esta~~ ~~derechenta~~ el salario o deñ orden como le
provea de dinero pa pagar los derechos e iu-
ria la cuenta lo que la Provincia ha puesto.
La Junta mandó remitir la dicha cuenta a
Yosepe de Estenoro e Joan de Lbarbia y que
al dicho Domingo de Andonaequi se le escri-
ba que por agora se contente con lo que la
Provincia le dá y que los negocios que se tra-
tan encomendados haga las diligencias que
convenieren y que la Provincia tenga cuenta
con él conforme a la diligencia que en ellos
hiciera.

Pide aumento de sa-
lario Domingo de
Andonaequi.

Este dia se leyó en la dicha Junta
una provisión real de S. M. sacada a pedi-
miento de esta provincia dirigida al Cor-
recidor pa que recibiere informacion y le
inviare con su parecer en raxon de la con-
firmacion de ciertas ordenanzas que la di-
cha Provincia hizo en la Junta de Mon-
dragon sobre lo de los fierros y las marcas

Ordenanzas sobre
fierros y marcas.



ARTX. E.I./S.E.V.
 Salta
 Agiri Zk.



Que en cada valle se ha de dar a' ellos y
 asi bien se leyeron las dichas ordenanzas y ca-
 pitulos y asi leidos el dicho Sr. Corregidor man-
 do a' la dicha Junta que sobre ello confieran
 y platicuen y cada uno diga su parecer con-
 forme y para el efecto contenido en la dicha
 provision. Sobre lo cual es referido y platicado
 en la dicha Junta dixieron que las dichas
 ordenanzas y capitulos eran muy necessarios
 y de mucho provecho y utilidad pa el buen
 gobierno de la dicha Provincia y limpierea
 del fierro que en ella se laboase y a' ella beuie-
 se y que suplicaban a' S. Mj. e' a' los Srs. del
 su muy alto Consejo mandare confirmar y
 confirmar los dichos capitulos y ordenanzas
 pa que se guardasen y cumpliesen como
 sobre ello se contiene en las penas de ellas y
 pa recibir la informacion a' cerca de lo
 contenido en la dicha provision y haecestas
 demas diligencias necessarias, otorgaron po-
 der en forma a' Francisco Quijano de Alce-
 ga e' Domingo de Ibarra y Juan de
 Alava e' a' cada uno de ellos in solidum.
 Las villas de Cobara y Bergara pidieron
 recurso y durante esta Junta traeran
 la resolcion de sus villas. La Junta man-
 do lo mandado.

Este dia por parte de Martin Garcia
 de Ysasaga se presento una peticion por

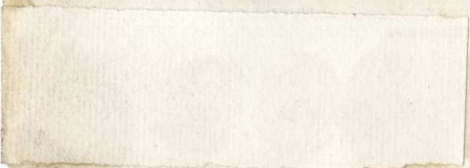
Camino.



la cual en efecto dice que por mandado y
 comisión de esta Provincia y con muchos
 trabajos y diligencia hizo hacer e reparar
 sesenta e quatro estados de cabrada en Or-
 maiztegui pasada la puente de ayquirre y
 por ello pagó al cabradero que los hizo diez
 e seis ducados e tres reales e medio como pa-
 recia por cierta escritura de que hizo presen-
 tación y que él cobró la dicha cantidad
 y sus ocupaciones de ciertos vecinos particu-
 lares y todo ello por carta executoria e so-
 bre carta se mandó volver a sus dueños el
 Sr. D. Hernando de Guzmán Corregidor
 que fue en esta Provincia se los hizo volver
 pide él manden repartir la dicha canti-
 dad y sus ocupaciones. Lo a Junta mandó
 que la dicha petición e recaudos vean los
 tres Presidentes e Alcalde de esta villa y pa-
 la Junta de Guadalupe traigan su parecer.

Este dia se leyó lo que en la última Jun-
 ta de Orestona se proveyó pa que se recibie
 se cierta información en razón de cierto
 testimonio que parecia que en la villa de
 Vergara había muerto pa provisión de ella
 desde ocho de Diciembre hasta el dia de
 Carnes tobiendas sesientos e veinte carne-
 ros, y visto que la dicha información no
 se recibio la Junta mandó que por parte
 de Guipuzcoa se pida una comisión al

Abastecimiento
 de carnes.



30

Los Corregidor para que se recibiese una
información sobre ello y cartijo de los que se
hallaren culpantes y así bien se vean los tes-
timonios de las carnes que el Alcalde de sa-
cas de la tauda pasada ha presentado y si hu-
biere algún dolo ó fraude se pida justicia y
cartijo de todo y se dé por capitulo de instruc-
ción a los Diputados pa que sigan las catta-
sas y hazan las diligencias necesarias. El pro-
curador de la Villa de Bergara dixo que en
la dicha villa se cauia mucha carne y que
no conseguia que sobre lo suyo dicho se huiese
se ninguna corta y protestó de no contribuir
en ella.

Este dia virto por la dicha Junta la provi-
sion que en la última Junta de Castua se hizo
pa que ningún navarro ni otro extranjero no
pasen de esta provincia pa el dicho reino de
navarra ni otras partes sin sus cosas
vedadas excepto de las contenidas en el dicho
proveimiento. Dixieron que atento que lo
que así fue proveido es contra las provisio-
nes que esta provincia tiene y que los que
los proveyeron no estaban en cuenta de ello
rebocaban y revocaron el dicho proveimiento
y mandaron que en razón de ello se guarden
las dichas provisiones y la costumbre que hasta
agora se ha tenido.

Este dia la dicha Junta mandó que
se escriba a Valladolid a Domingo de Audonae

que no se cumplan ier-
tan ~~de~~ Provisiones sobre
saca de dinero por ser
contra costumbre.

pleito con
San Sebastian

ARTX. EI./SEV.
Galra
Agri Zk

Este dia Sebastian de Zubelzu Comisario de cabradas nombrado en la última Junta de Cestona presentó los testimonios de lo que en ello se ha ocupado. La Junta mandó remitir á Miguel Sanchez de Eizmendi y Joaquin Garcia de Altube y Joaues de ^{Odiaga} ~~Alaga~~ para que vnto los dichos referidos traigan su parecer de lo que se debe proveer.

Cominos.

Este dia el procurador de la villa de San Sebastian dijo que de algunos ^{años} a esta parte habiendo por entre estos reinos y los de Francia algunos naturales del dicho reino de Francia en especial los de S. Juan de Bure y Zubirum no comiencen ni deñ lugar á las naos de esta Provincia que van á la provincia de Cerranova hacer su perqueria ~~en~~ ni se queria en los puertos donde llegan, antes como sus poseedores los hechan de ellos, pidió se manden remediar. La Junta mandó que sobre ello vaya con cartas de la provincia Joan Lopez de Estor y diga que deñ remedio á ello.

Pesca de Cerranova.

Este dia se leyó una petición por parte de Guillen de Bero y dice que por estoraciones que el regimiento de S. Sebastian ha hecho y hacen á los vecinos de esta Provincia en no les dexar sacar de los puertos las sidras de su cosecha pideu manden poner remedio en ello. La Junta mandó que la dicha villa de Renteria reciba informacion

Sidras.



acerca lo susodicho y aquella se entre que al Diputado y él la inie al presidente de esta Junta para que si él dixiere que es cosa tocante á Quijueva se rya á costa de ella, sea villa de S. Sebastian lo con tradico.

Este dia por parte de Pero Martin de Estraguire se presento una peticion y ciertos reca dos de lo que ha hecho en el traer de las cabal ladas que se fue cometido pide le manden ti brar lo que en ello se ha ocupado. La Junta lo remitió á Miguel Sanchez de Ciruendi y Joan Garcia de Altuve y Joanes de Oliaya para que traigan su parecer. Certigos Joaep de Esturo rio e Miguel de Oriaya e Joan Garcia de Altuve vecinos de Fuenterrabia, Segura y Berzara

Caminos.

Junta VI

Después de lo susodicho en la dicha villa de Segura á diez e nueve dias del mes de Novia bre e año sobre dicho se juntaron en Junta pe uenal los dichos tres Corregidor e procuradores e así frontados Joan Perez de Loyola vecinos de la villa de Arspeira dize que en la última Junta de Quetaria la provincia le mandó dar ciertas cartas de favor en razón de re prision pa S. M. e otras personas y de ellas no ha usado hasta agora las cuales presento y pidió se le manden dar otras del mesmo tenor con datas de esta Junta. La Jun ta mandó así.

Joan Perez de Loyola pide cartas de favor para S. M. sobre su prision.

ARTX. E.I./S.E.V.
Salida |
Agri Zk. |



Este dia Andrés Martines de Orostequi procurador de esta Provincia en la Audiencia del tor Correxidor dio su descargo de los negocios que por intruccion le fueron encomendados. La Junta mandó que el dicho descargo vean las personas á quien está cometido el descargo de Joau Lopez de Olarabal Diputado y sobre todo traigan su parecer.

Pleitos del Corregimiento.

Este dia la dicha Junta con parecer de las personas á quien fué cometido lo que toca á las quexas que hay de que los deuenos que tienen el cargo en esta Provincia exceden en el llevar de los derechos de lo que se debria cobrar á copia primero e pretenden hacer pagar por cosas que no contienen en el arancel ni de tiempos inmemorial se tracion pagar porobey e mandos que la villa e Diputado donde el tor Correxidor residiere tengan particular cuenta de informar lo que acerca de esto en realidad de la verdad para e habida informacion y certificacion verdadera con orden del estrado de Júpuzcoa haga la diligencia que conueniere con el peso y justificacion que el negocio requiere procediendo papel, testimonios e informacion y no sola relacion de personas y con esto por agora se dexa hasta la Junta siguiente de Arjeptra donde visto lo que en medio se entendiere proveeran lo que más conuenya.

Excesos que se cometen en la recaudacion del diezmo viejo.

Este dia el Procurador de la villa de

ARTX. E.I./S.E.V.

Saila |

Agiri Zk. |